



ACTA DE AUDIENCIA No. 441 -2022

PRIMERA SESION

CLASE DE AUDIENCIA

**LEGALIZACION DE ALLANAMIENTO
LEGALIZACION DE CAPTURA
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN
SOLICITUD DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO**

**DELITO
CORRUPCION DE ALIMENTOS, PRODUCTOS MÉDICOS O MATRIAL
PROFILÁCTICO
CONCIERTO PARA DELINQUIR**

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
02	12	2022	PALOQUEMAO	110016000057202000232	395830	VIRTUAL
JUEZ: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Complejo Judicial Paloquemao		
FISCAL: GLORIA NANCY ZAMBRANO RAMON FISCAL 81 SECCIONAL				gloria.zambrano@fiscalia.gov.co		
APODERADO DE VICTIMAS VIVIANA ANDREA CALA MOYA ABOGADA SUPLENTE NATALIA DELGADO				bibiana.cala@bakermckenzie.com TEL: 6341500 Natalia.delgado@bakermckenzie.com		
INDICIADA EMMA SOCORRO PABON ORTEGA C.C. 27799735 de Ragonvalia – Norte de Santander				PERSONA PRIVADA DE LA LIBERTAD EN BOGOTA		
DEFENSA JUAN RAMON PABON ORTEGA				juanpabonortega@hotmail.com 3142491300		
INDICIADO RAMON ELIECER MARIN DUSSAN C.C. 12118552 de Neiva - Huila				PERSONA PRIVADA DE LA LIBERTAD EN BOGOTA		
DEFENSA LUIS ALBERTO OSSA MONTAÑO				luis.alberto.ossa@hotmail.com 3186499697		
INDICIADA MARIA CRISTINA AMAYA BOTERO C.C. 32741596 de Barranquilla - Atlántico				PERSONA PRIVADA DE LA LIBERTAD EN BARRANQUILLA		
DEFENSA						



ANGEL MODESTO URUETA GONZALEZ ABOGADO SUPLENTE	angelurueta35@gmail.com
ALFONSO DARIO PALOMINO DE LAS SALAS	alfonsopalomino.abogados@gmail.com
Peticiones: Varias.	3005588104 -3006003498
Inicio: 10:36 A.M.	Carácter: Pública.
	Finalización: 4:03 P.M.

LEGALIZACION DE ALLANAMIENTO LEGALIZACIÓN DE CAPTURA

Despacho: Deja constancia de la realización de la audiencia de manera virtual y procedió a verificar la asistencia de las partes, habiendo comparecido los indiciados, la delegada fiscal, la apoderada de víctimas y los defensores.

De conformidad con la Circular CO-C073 del 4 de abril de 2018, emitida por el Centro de Servicios Judiciales SPA, se solicitó a los sujetos procesales los respectivos documentos de identificación, con el fin de confirmar su identidad. De igual manera, se verificó en la página WEB Oficial del Consejo Superior de las partes, si las partes presentan sanciones disciplinarias vigentes y, no se observó anotación alguna. Igualmente, la audiencia se realiza de manera virtual mediante la plataforma TEAMS, conforme las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se deja constancia que el defensor público HECTOR HERNANDO CASTAÑEDA BARRETO, se encontraba en la sala, fue designado para que represente los intereses de RAMON ELIECER MARIN DUSSAN, sin embargo, en razón a que fue nombrado defensor de confianza, se autorizó su salida de la sala de audiencia.

Se reconoce personería jurídica al abogado principal ANGEL MODESTO URUETA GONZALEZ, identificado con la C.C. 72128606 y T.P. 181477, para que represente los intereses de la señora MARIA CRISTINA AMAYA BOTERO.

Se reconoce personería jurídica al abogado LUIS ALBERTO OSSA MONTAÑO, identificado con la C.C. 7727183 y T.P. 179364, para que represente los intereses del señor RAMON ELIECER MARIN DUSSAN.

Se reconoce personería jurídica al abogado JUAN RAMON PABON ORTEGA, identificado con la C.C. 13446136 y T.P. 113191, para que represente los intereses de la señora EMMA SOCORRO PABON ORTEGA

Fiscalía: La delegada fiscal solicitó el control de legalidad respecto del procedimiento y resultados de los allanamientos realizados el 01 de diciembre de 2022 en los siguientes inmuebles:



1. INMUEBLE 1.- CL. 4A # 53B – 28 BOGOTÁ, BARRIO BARCELONA- LOCALIDAD PUENTE ARANDA
2. INMUEBLE 2.- CALLE 3 No. 56A – 19 BOGOTA BARRIO GALAN LOCALIDAD PUENTE ARANDA
3. INMUEBLE 3.- CARRERA 36 No. 28 – 12 BARRANQUILLA BARRIO SAN ROQUE COMUNA 8.
4. INMUEBLE 4. CALLE 10 No. 28 – 81 BARRANQUILLA BARRIO REBOLO COMUNA 8
5. INMUEBLE 5. CALLE 72 No. 68 – 54 APTO 2B-2 EDIFICIO LAS VELAS BARRANQUILLA BARRIO SAN FRANCISCO COMUNA 16
6. INMUEBLE 6.- LOCAL COMERCIAL “LICORES LA MONA” UBICADO EN EL CENTRO COMERCIAL MIAMI 2 CALLE 30 No. 45-10 BARRAQUILLA BARRIO CENTRO COMUNA 10

Aclaró que la orden de allanamiento tuvo control previo el día 28 de noviembre de 2022, por parte del Juzgado 46 Penal Municipal de Garantías, allanamientos con la finalidad de obtener elementos materiales probatorios y efectivizar capturas.

De otra parte, solicito se imparta legalidad de la incautación de elementos materiales probatorios obtenidos como consecuencia del allanamiento.

Solicitó la Delegada de la Fiscalía legalizar la captura en flagrancia (art. 301 numeral 3º) y el procedimiento de judicialización de la ciudadana EMMA SOCORRO PABON ORTEGA, por hechos registrados en audio, relacionados con la configuración de los delitos de CONCIERTO PARA DELINQUIR (Art. 340 Inc. 1º del CP.), CORRUPCION DE ALIMENTOS, PRODUCTOS MEDICOS O MATERIAL PROFILACTICO (Art. 372 Inc. 1 y 2 del CP.), USURPACION DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE OBTENTORES DE VARIEDADES VEGETALES (Art. 306 Inc. 1 y 2 del CP.

Solicitó la legalización de las capturas y el procedimiento de judicialización de los ciudadanos MARIA CRISTINA AMAYA BOTERO y RAMON ELIECER MARIN DUSSAN, quienes tienen en su contra ordenes de captura vigentes, relacionados con la configuración de los delitos de CONCIERTO PARA DELINQUIR (Art. 340 Inc. 1º del CP.), CORRUPCION DE ALIMENTOS, PRODUCTOS MEDICOS O MATERIAL PROFILACTICO (Art. 372 Inc. 1 y 2 del CP.), USURPACION DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE OBTENTORES DE VARIEDADES VEGETALES (Art. 306 Inc. 1 y 2 del CP.), e IMITACION O SIMULACION DE ALIMENTOS, PRODUCTOS O SUSTANCIAS (Art. 373 del CP.). EN CONCURSO HOMOGENEO Y SUCESIVO

De otra parte, solicito se imparta legalidad de la incautación de elementos materiales probatorios obtenidos como consecuencia del allanamiento, con fines probatorios.

Despacho: Dejó constancia de los elementos materiales probatorios remitidos por el Fiscal, los cuales fueron debidamente recibidos por los defensores y apoderada de víctimas.



Apoderada de Víctimas: Solicitó que se imparta legalidad a la orden de allanamiento diligencia de allanamiento, incautación de elementos y legalización de captura, lo anterior, por darse cumplimiento de los presupuestos legales.

Despacho: Se accede a la sustitución del poder otorgado por la Dra. VIVIANA ANDREA CALA MOYA a la Dra. NATALIA DELGADO MORENO, identificada con la C.C.1020795360 y T.P. 310073.

Dr. JUAN PABON ORTEGA (defensor de EMMA SOCORRO PABON ORTEGA): Señaló que se cumplen con los requisitos legales y constitucionales frente a la solicitud elevada por la delegada Fiscal, no presenta oposición

Dr. LUIS ALBERTO OSSA MONTAÑO (defensor de RAMON ELIECER MARIN DUSSAN): No presenta oposición.

Dr ANGEL MODESTO URUETA GONZALEZ (defensor de MARIA CRISTINA AMAYA BOTERO): No presenta oposición.

DECISIÓN: Una vez verificados los argumentos presentados por las partes y los elementos materiales probatorios, la orden de registro de allanamiento, el informe de policía judicial de resultados, la incautación de elementos materiales probatorios, las ordenes de captura (artículo 297 del C.P.P.), la captura en flagrancia, el procedimiento, la garantía de los derechos fundamentales (artículo 303 del C.P.P.) y la procedencia de la detención preventiva, el Despacho Resuelve:

Primero: Imparte control de legalidad a la orden de allanamiento de fecha XXXX del procedimiento y resultados de los allanamientos realizados el día 01 de diciembre de 2022, en los siguientes inmuebles: 1. INMUEBLE 1.- CL. 4A # 53B – 28 BOGOTÁ, BARRIO BARCELONA- LOCALIDAD PUENTE ARANDA; 2. INMUEBLE 2.- CALLE 3 No. 56A – 19 BOGOTA BARRIO GALAN LOCALIDAD PUENTE ARANDA; 3. INMUEBLE 3.- CARRERA 36 No. 28 – 12 BARRANQUILLA BARRIO SAN ROQUE COMUNA 8.; 5. INMUEBLE 5. CALLE 72 No. 68 – 54 APTO 2B-2 EDIFICIO LAS VELAS BARRANQUILLA BARRIO SAN FRANCISCO COMUNA 16 y; 6. INMUEBLE 6.- LOCAL COMERCIAL “LICORES LA MONA” UBICADO EN EL CENTRO COMERCIAL MIAMI 2 CALLE 30 No. 45-10 BARRAQUILLA BARRIO CENTRO COMUNA 10.

Segundo: Declarar legal la incautación de elementos, obtenidos en los allanamientos, con fines probatorios.

Tercero: Verificada la situación de flagrancia (Art. 301 No. 3°), la procedencia de la detención preventiva (art. 313 Núm. 2°) por el delito investigado, al no observarse ninguna irregularidad respecto de línea de tiempo o derechos del capturado, **se declara legal el procedimiento de captura de EMMA SOCORRO PABON ORTEGA**, identificada con la



C.C. 27799735, respecto del delito de CONCIERTO PARA DELINQUIR (Art. 340 Inc. 1º del CP.), CORRUPCION DE ALIMENTOS, PRODUCTOS MEDICOS O MATERIAL PROFILACTICO (Art. 372 Inc. 1 y 2 del CP); realizado por la Policía Nacional, el día 1 de diciembre de 2022, en la CL. 4A # 53B – 28 BOGOTÁ, aproximadamente a las 12:09 p.m., por hechos registrados en audio.

(ii) Declarar **legal el procedimiento de captura de MARIA CRISTINA AMAYA BOTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32741596 de Barranquilla - Atlántico, realizado por la Policía Judicial, el día 1 de diciembre de 2022, en la CALLE 72 No. 68 – 54 APTO 2B-2 EDIFICIO LAS VELAS BARRANQUILLA BARRIO SAN FRANCISCO COMUNA 16, aproximadamente a las 9:36 Horas, como consecuencia de la materialización de la orden de captura No. 2022-023 emitida el 28 de noviembre de 2022, por el Juzgado 74 Penal Municipal de Control de Garantías de Bogotá

(iii) Declarar **legal el procedimiento de captura de RAMON ELIECER MARIN DUSSAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12118552, realizado por la Policía Judicial, el día 1 de diciembre de 2022, en vía pública calle 3 frente a la nomenclatura 53 B- 09 Barrio Galán, aproximadamente a las 10:15 Horas, como consecuencia de la materialización de la orden de captura No. 2022-020 emitida el 28 de noviembre de 2022, por el Juzgado 74 Penal Municipal de Control de Garantías de Bogotá

Se notifica en estrados, contra la misma proceden los recursos de ley.

Las partes sin recursos

Despacho: Como quiera que no se interpuso recurso alguno la decisión cobra ejecutoria.

SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 1:43 P.M.

Despacho: Dispuso suspender la audiencia, por el término de una hora, para reiniciarse a las 2:43 p.m.

FORMULACION DE IMPUTACION

Se reinicia siendo las 2:56 p.m. y se verifica la asistencia de las partes.

Fiscalía: Preciso que se trata de un Grupo Delictivo Organizado GDO, denominado “*los químicos*”, temporalidad de la organización desde el 13 de marzo de 2022 a la fecha, indicó las funciones de cada uno de las personas que hacen parte de la empresa criminal, en concertación de tareas para la elaboración y distribución de licor adulterado, preciso las actividades investigativas realizadas por la Fiscalía General de la Nación.

DESPACHO: Advirtió demasiados problemas en la conectividad de la persona privada de la libertad de Barranquilla, ya que en ese sitio transitorio de reclusión se fue la luz en varias oportunidades, se presentaba desconexión, había mucho ruido de fondo y la iniciada



indicó no escuchar muy bien, por lo que en garantía de los derechos fundamentales de la señora MARIA CRISTINA AMAYA BOTERO y, el debido acto de comunicación se dispuso la suspensión de la diligencia, programándose para la continuación de la misma para el próximo lunes 5 de diciembre a las 8:00 a.m., fecha y hora concertada con las partes.

Las partes sin observaciones.

SE TERMINA SIENDO LAS 4:03 P.M.

ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
Secretaria

Link de audiencia:

1. [CUI 110016000057202000232 NI 395830-20221202 103627-Grabación de la reunión.mp4](#)
2. [CUI 110016000057202000232 NI 395830-20221202 103627-Grabación de la reunión 1.mp4](#)
3. [CUI 110016000057202000232 NI 395830-20221202 145558-Grabación de la reunión.mp4](#)